

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-019259
Fecha de Radicado	31 de mayo del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0294
Tema	Asignaciones permanentes

CONSULTA (TEXTUAL)

"Tema: Asignaciones permanentes.

**Cómo se debe realizar el registro contable en el momento de ser decretados por el máximo órgano de la Institución?*

**Cuándo se ejecute el proyecto establecido como se registra la contabilización?*

**En este concepto es viable registrar en cuenta pasivo (28).*

**Si se encuentra registrado valor en Patrimonio y ya se ejecutó el proyecto como debo realizar estos registros contables, si ya se ejecutó el proyecto?*

**En las asignaciones permanentes, es viable registrar en el gasto valores de la ejecución del proyecto?"*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP emitió en octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 14 - "Entidades Sin Ánimo de Lucro", la cual está disponible en la página <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas>.

Con relación a las preguntas consultas sobre asignaciones permanentes indicadas en la consulta del peticionario, este Consejo, ha emitido entre otros los conceptos: 2019-1198, 2019-0967 que podrá consultar en el enlace: [www. https://www.ctcp.gov.co/conceptos](https://www.ctcp.gov.co/conceptos), específicamente en su concepto 2019-0156 señalo:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

“De acuerdo con la definición de las asignaciones permanentes, se realiza el siguiente análisis: Una asignación permanente se asimila a las reservas creadas por parte de una entidad de manera voluntaria con los excedentes anuales con el objetivo de ser utilizadas en programas de largo plazo, y no cumplen las características para ser consideradas un pasivo.

El sustento de esta apreciación es la definición y características de los pasivos, realizada a continuación: Un pasivo es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. (...)

Por las razones anteriores una reserva creada a partir de los excedentes y que se denomine “asignación permanente”, no cumple los requisitos para ser reconocida como un pasivo. Cuando se constituyan reservas patrimoniales¹ voluntarias para cumplir disposiciones tributarias (asignaciones permanentes), se recomienda realizar el siguiente registro contable referido en la consulta CTCP 2014-638:

Concepto	Débito	Crédito
Patrimonio (activos netos)- Excedentes del ejercicio o de ejercicios anteriores	XXX	
Patrimonio (activos netos) – Reservas por asignaciones permanentes sobre resultados voluntarias para “X” proyecto		XXX

Adicional a lo anterior, si los excedentes originados por la entidad están representados en recursos líquidos² del activo, la entidad podría constituir un fondo con destinación específica y mantener en una cuenta bancaria separada dichos recursos para desarrollar en un futuro los proyectos, que formarían parte del efectivo restringido. Esto no sería posible, cuando la entidad no disponga de recursos líquidos, y los excedentes generados se reflejen en otras cuentas del activo no recuperables en el corto plazo. El registro contable recomendado es el siguiente:

Concepto	Débito	Crédito
Efectivo Restringido – Fondo para xxx asignación permanente	XXX	
Efectivo no restringido – Disponible		XXX

En la fecha en que la entidad desarrolle los proyectos el registro contable sería el siguiente:

Concepto	Débito	Crédito
Gastos o propiedad, planta y equipo xxx	XXX	
Efectivo Restringido – Fondo para xxx		XXX

En conclusión, cuando en la entidad se crea una reserva con fines específicos (asignaciones permanentes), la sola decisión de constituirlo no da lugar al reconocimiento de un pasivo, el reconocimiento del mismo se retrasa hasta que la entidad tenga la obligación de pagar por el mismo, en su lugar, la entidad podría reflejar en su contabilidad la destinación

¹ Entendiendo las reservas como un rubro separado de los resultados acumulados destinados para un fin específico.

² La referencia recursos líquidos se refiere a mantener en efectivo o equivalentes al efectivo una suma con una destinación específica.

específica de los resultados (asignaciones permanentes), como un componente separado del activo neto (patrimonio) de la entidad, que podría denominarse reserva voluntaria para xxx, y presentarla de forma separada en el estado de situación financiera o en las notas. También es posible constituir un fondo con destinación específica cuando la entidad dispone de los fondos líquidos que serán utilizados para el desarrollo de estos proyectos”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20